

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de agosto de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso ejecutivo pasa a Despacho para resolver sobre la excusa presentada por el curador designado a la demandada dentro del proceso ejecutivo promovido contra MARIA ANGELICA AGUDELO ARANGO.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



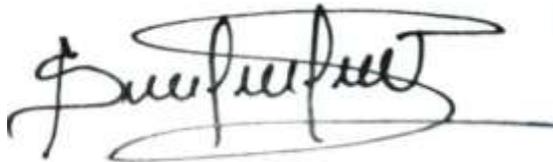
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-40-03-001-2020-00384-00
ASUNTO	Acepta excusa, releva curador

El abogado Juan Carlos Zuluaga Maese, designado como curador ad-litem de la demandada dentro del proceso ejecutivo promovido por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS -CONFA-** contra **MARIA ANGELICA AGUDELO ARANGO**, se excusa de aceptar el nombramiento por cuanto actualmente actúa como curador ad-litem y apoderado de oficios en varios procesos en curso en juzgados de Manizales, este Despacho tiene válida la excusa presentada y en tal sentido procede a relevarlo del cargo.

Ahora, como curador ad-litem de la demandada **MARIA ANGELICA AGUDELO ARANGO**, se designa a la abogada **ADRIANA ROJAS CASTAÑO**, quien se localiza en la carrera 36A N° 10D - 29 Barrio Los Nogales de Manizales, correo electrónico adrianarojas69@gmail.com, designación que se hace en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese y envíese oficio por Secretaría

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos

¹ Publicado por estado No. 143 fijado el 30 de agosto de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria

Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4aa32f9b2ea6234b0fbed7b50895240ee736a42dc151e114cdf616eaebec9a**
Documento generado en 30/08/2021 01:17:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>